

**Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de
Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos
Humanos de las Naciones Unidas**

**Restricciones al acceso de productos de primera necesidad,
bienes o servicios de calidad, salud, libertad, seguridad e
integridad personales y al debido proceso en el Estado Zulia**

(2014-2016)



Comisión de Derechos Humanos
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Universidad del Zulia



Informe elaborado por:

- **La Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia (CDH-FCJPLUZ), constituida en el año 2014 con la misión de promover los derechos humanos y la democracia en el estado Zulia y el país en general.**
- **Aula Abierta Venezuela (AAV) creada en el año 2016, para la promoción y defensa de los derechos humanos y apoyar iniciativas de profesores y estudiantes universitarios.**
- **Acción Zuliana por la Vida (AZUL) creada en el año 2006, es una asociación civil sin fines de lucro, orientada a la promoción y educación en materia de salud sexual y reproductiva con énfasis en la prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual.**

Maracaibo, Marzo de 2016

David Gómez Gamboa. dgomezgamboa@gmail.com CDH-FCJP-LUZ. Núcleo humanístico de la Universidad del Zulia. Av. Guajira. Ciudad Universitaria. Edificio Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Maracaibo- estado Zulia. Telef. +58 412 6435581/+58 261 7596606

Resumen Ejecutivo: Este informe es presentado por la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, Aula Abierta Venezuela, y Acción Zuliana por la Vida. El informe se enfoca en las restricciones al acceso de productos de primera necesidad, bienes o servicios de calidad, salud, libertad, seguridad e integridad personales y al debido proceso en el Estado Zulia durante el período 2014 y el primer trimestre 2016. Está dividido en dos partes: (I) Restricciones al derecho al acceso de productos de primera necesidad, la salud y bienes y servicios de calidad y (II) Restricciones a la igualdad, libertad, seguridad e integridad personales y al debido proceso en el estado Zulia.

I. Restricciones al derecho al acceso de productos de primera necesidad, la salud y bienes y servicios de calidad

A. Marco normativo-institucional

1. La **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, desde su Preámbulo y a lo largo de sus primeros artículos (artículos 1,2,3,5,7, entre otros), y en especial a partir de su **Título III (artículos 19 al 135 constitucionales)** establece un estatuto de protección integral de los derechos humanos basado en el respeto a la dignidad humana con base en los principios de progresividad, no discriminación, irrenunciabilidad, indivisibilidad, interdependencia, enmarcándolos como deber inobjetable de las autoridades del Estado, de obligatorio e ineludible cumplimiento, conforme a la propia Constitución Política, los Tratados Internacionales y las leyes que los desarrollan.¹
2. Constitucionalmente el Estado venezolano tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria² de la población, e igualmente, el derecho de toda persona a

¹ En este contexto es de destacar el contenido de las siguientes normas constitucionales: **Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos**, la ética y el pluralismo político; **Artículo 19.** “El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen”

² Ver: **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 305.** “El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población”. Según la FAO, la seguridad alimentaria puede ser definida “cuando todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana”. FAO, *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo*, 2001. Roma Italia. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/003/y1500s/y1500s00.HTM>

disponer de bienes y servicios de calidad, para lo cual el legislador está llamado a desarrollar los mecanismos necesarios para ello.³

3. La Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria⁴, de acuerdo a su primer artículo, tiene por objeto garantizar la soberanía y la seguridad agroalimentaria⁵ y el “derecho de la nación a definir sus políticas alimentarias”, haciendo énfasis en la garantía al “acceso oportuno y suficiente de alimentos a toda la población.”⁶ Siendo la seguridad agroalimentaria la capacidad efectiva del Estado para garantizar de forma estable a la población la disponibilidad, acceso, intercambio y distribución equitativa de los alimentos.⁷
4. El Estado tiene la obligación, en corresponsabilidad con los productores agroalimentarios, de velar por que todo ciudadano venezolano tenga la posibilidad de acceder y disponer de los alimentos de manera sustentable y permanente, a través de la formulación y ejecución de políticas agroalimentarias para la distribuir de alimentos, que faciliten a los venezolanos el ejercicio del derecho a la alimentación.
5. Asimismo, la Constitución venezolana reconoce la salud como un derecho fundamental y la obligación del Estado de garantizarla mediante ley, en conformidad con los tratados y convenios internacionales vinculantes para Venezuela.⁸

³ **Ver: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 117** “Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos”

⁴ Este es el cuerpo normativo vigente en materia alimenticia en el territorio venezolano, publicado en Gaceta Oficial N° 5.891 de fecha 31 de julio de 2008. Texto de la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en: http://www.fao.org/pgrfa-gpa-archive/ven/ley_soberania.pdf

⁵ **Ver: Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria. Artículo 1.** “El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica tiene por objeto garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria, en concordancia con los lineamientos, principios y fines constitucionales y legales en materia de seguridad y defensa integral de la Nación, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la ley que regula las tierras y el desarrollo agrario.

⁶ **Ver: Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria. Artículo 4.** “La soberanía agroalimentaria es el derecho inalienable de una nación a definir y desarrollar políticas agrarias y alimentarias apropiadas a sus circunstancias específicas, a partir de la producción local y nacional, respetando la conservación de la biodiversidad productiva y cultural, así como la capacidad de autoabastecimiento priorizado, garantizando el acceso oportuno y suficiente de alimentos a toda la población.

⁷ **Ver: Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria. Artículo 5.** “La seguridad agroalimentaria es la capacidad efectiva que tiene el Estado, en corresponsabilidad con el sector agroalimentario nacional, para garantizar a toda la población, la disponibilidad, acceso, intercambio y distribución equitativa de los alimentos de manera estable, que aseguren las condiciones físicas y emocionales adecuadas para el desarrollo humano integral y sustentable, considerando el intercambio, la complementariedad y la integración económica entre los pueblos y naciones como elemento esencial que garantiza el derecho a la alimentación.

⁸ **Ver: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 85:** La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los

B. Restricciones al derecho a la alimentación y al acceso a bienes y servicios de calidad en el contexto generalizado de desabastecimiento de productos de primera necesidad.

6. Los ciudadanos venezolanos enfrentan una crisis económica agudizada por motivo de la inflación continua que apareja un índice de costo de la vida con un porcentaje de 270,7%⁹ más alto, que no tiene precedentes en la historia económica del Estado venezolano.¹⁰ El Gobierno aduce como principales causas de la situación económica la baja del precio del petróleo y la llamada “guerra económica”.¹¹
7. En virtud de la imposibilidad del ciudadano de adquirir productos de primera necesidad al precio establecido por el mercado, el gobierno decidió regular los precios de los mismos, lo cual acentuó la situación de escasez y la inflación.¹²
8. El ciudadano común permanece varias horas en las afueras de los mercados en espera de ser atendidos para adquirir productos de primera necesidad, muchos de los cuales no se encuentran disponibles. Productos básicos como el café, detergente y toallas sanitarias presentan un desabastecimiento promedio de 91% en algunos estados como Lara, Falcón, Yaracuy y Zulia. La carne de vacas alcanza el 82% de carencia en los mercados. Desodorantes, por ejemplo, están casi totalmente desaparecidos. Ese fenómeno combinado con la inflación explica la creciente exasperación de los venezolanos. Se observa que en Venezuela se necesitan al menos 9,7 salarios básicos para comprar los artículos mínimos que requiere una familia de cinco miembros.
9. Los ciudadanos en las referidas esperas en largas filas de personas al borde de las calles presentan padecimientos diversos: necesidades fisiológicas básicas que no pueden ser cubiertas ante la ausencia de instalaciones sanitarias en las calles, conatos de violencia

tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República. Con base al **artículo 25** de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, salud y bienestar. La Ley Orgánica de la Salud, publicada en Gaceta Oficial N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998, entiende la salud según su artículo 2, “no sólo la ausencia de enfermedades sino el completo estado de bienestar físico, mental, social y ambiental” Texto de la Ley Orgánica de la Salud, en: <http://www.fundaribas.gob.ve/paginaweb/pdf/salud.pdf>

texto normativo que rige y desarrolla el derecho a la salud bajo un enfoque más amplio que el de la ausencia de enfermedades (artículo 2), e incluyendo el completo de bienestar físico, mental, social y ambiental de las personas.

⁹ La cifra oficial que reporta el Banco Central de Venezuela (BCV) para el año 2015 es de 180,9%; en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas el incremento es de 315%

¹⁰ Ver: Diario Clarín Edición Digital http://www.clarin.com/mundo/inflacion-Venezuela-llega-agudiza-desabastecimiento_0_1507649639.html. 20/01/16.

¹¹ Ver: Telesur. Edición Digital <http://www.telesurtv.net/news/Venezuela-contrarresta-la-guerra-economica-con-Plan-de-Emergencia-20160115-0031.html>

Ver: Diario BBC. Edición

Digital http://www.bbc.com/mundo/video_fotos/2015/07/150702_video_venezuela_inflacion_dp

¹² El Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (Cendas-FVM) publicó en el 2015 un informe en el que señala que la canasta básica familiar registró un incremento del 361,5% desde diciembre de 2014 al mismo mes en 2015. Diario La Verdad. versión digital. Véase el artículo completo en el siguiente enlace: <http://www.laverdad.com/economia/90643-canasta-basica-aumento-361-5-en-2015-segun-cendas.html>. 25 de Enero de 2016 - 04:00pm. “Canasta básica aumenta 361,5 % en 2015, según Cendas”.

entre ciudadanos afectados psicológicamente por las horas de espera, violencia generada por episodios de hampa¹³ o saqueos¹⁴, afecciones a la salud, cansancio extremo o quemaduras al ser expuesto por varias horas al sol¹⁵, entre otros.

10. El acceso a alimentos y productos de primera necesidad es restringido de acuerdo al “Sistema Digitalizado de Abastecimiento Seguro” aplicado mediante un registro biométrico de huellas dactilares dirigido a regular la cantidad de productos básicos que los usuarios pueden adquirir semanalmente. Uno de los problemas derivados de la utilización de la medida del capta huellas, está relacionado a la base de datos utilizada para la misma, la cual es la del Consejo Nacional Electoral. Debido a esto quedan fuera del sistema manejado para la adquisición de alimentos las personas que no están inscritas en el registro electoral, es decir, niños/as, adolescentes y extranjeros, lo cual los expone como grupos vulnerables. Personas con problemas para la captación de su huella dactilar son también parte del grupo vulnerable. Otro grupo vulnerable es el conjunto de personas que no poseen tarjeta de débito, ya que las compras son restringidas solo con tarjetas electrónicas.¹⁶
11. La presencia de efectivos militares en supermercados y abastos es una constante, dentro y fuera de establecimientos públicos y privados. La militarización ha desembocado en repetidas situaciones irregulares vinculadas al ejercicio de un trato no acorde al ciudadano¹⁷, a la restricción a la libertad de expresión de ciudadanos y medios de comunicación que han deseado mostrar la realidad del desabastecimiento en Venezuela.¹⁸
12. Se ha repetido una práctica especialmente en estados fronterizos como el Zulia o Táchira consistente en que la sola posesión de productos de primera necesidad puede causar la imputación de delitos de orden “económico” contemplados en el Código Penal

¹³ Ver: 1) Observatorio Venezolano de Violencia. Informe anual 2014. Disponible en: <http://observatoriodeviolencia.org.ve/ws/ovv-informe-2014-venezuela-termina-el-ano-2014-como-elsegundo-pais-con-mas-homicidios-en-el-mundo>. 2) Diario La Verdad. Edición Digital. Salió a hacer una cola y lo mataron. 19 de enero 2015. Disponible en: <http://www.laverdad.com/sucesos/67929-salio-a-hacer-una-cola-y-lo-asesinaron.html>

¹⁴ Noticiero Digital. *Trifulcas en colas para comprar “regulados” dejó dos heridos en Maracaibo*. 9 de enero del 2015. Disponible en: <http://www.noticierodigital.com/2015/01/panorama-trifulcas-en-colas-paracomprar-regulados-dejo-dos-heridos-en-maracaibo/>. Ver: Noticia Al Día. *Una cola problemática generó revoltosa situación en Bicentenario de la C-2*. 14 de abril del 2015. Disponible en: <http://noticiaaldia.com/2015/04/una-cola-problematica-genero-revoltosa-situacion-en-bicentenario-de-la-c-2/>

¹⁵ En el estado Zulia se presentan condiciones climáticas naturales de temperaturas de 44°C de sensación térmica y un 55% de humedad. Ver: Diario Noticia Al Día. Edición digital. *Arrecia el calor en Maracaibo: 44°C de sensación térmica y humedad 55%*. 4 de mayo del 2015. Disponible en: <http://noticiaaldia.com/2015/05/sensacion-termica-enmaracaibo-a-esta-hora-es-32oc-y-humedad-se-ubica-en-60/>

¹⁶ Se han recibido denuncias de personas que deben esperar hasta tres meses para conseguir una cita para abrir cuentas bancarias y esperar el plástico de la tarjetas electrónicas.

¹⁷ Ver: Diario Panorama. Edición digital. *Marcaje, puños y “vende cupos” toman las colas de Maracaibo*. 4 de febrero del 2015. Disponible en: http://www.panorama.com.ve/contenidos/2015/01/22/noticia_0067.html.

¹⁸ Diario El Universal. Edición digital *Espacio Público denuncia que en las colas se viola la libertad de expresión*. 4 de mayo del 2015. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/150504/espacio-publico-denuncia-que-en-las-colas-se-viola-la-libertad-de-expr>

y en leyes especiales venezolanas, tales como el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos¹⁹, Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo²⁰, que pueden variar en atención a las circunstancias del caso particular, siendo las calificaciones más comunes el contrabando de extracción, acaparamiento, especulación, legitimación de capitales y la usura.²¹

13. Respecto al acceso al agua, en el estado Zulia, es limitado. Maracaibo, capital del estado presenta un plan de racionamiento de agua que se ha ido agravando en el tiempo: En 2010 era de 1 día sin agua por 6 con agua, mientras que a partir de febrero de 2016 es de 36 horas por 144, es decir, un día y medio con agua frente a seis días y medio sin agua, por lo que un día los ciudadanos tienen agua y los seis días restantes de la semana no pueden contar con el líquido vital.²²
14. En relación al racionamiento eléctrico en el Estado Zulia, durante el año 2009 se vino realizando a través de interrupciones en la prestación del servicio eléctrico de dos horas

¹⁹ Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Número 6.202, de fecha 08 de noviembre de 2015

²⁰ Publicada en Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril de 2012

²¹ Se han conocido casos muy graves, en los que uno de los delitos imputados ha sido el “contrabando de extracción” por la sola posesión de hasta 2 o 3 productos “regulados”, lo cual debido a la amplia discrecionalidad de actuación que tienen las autoridades, ha motivado la detención por parte de los cuerpos de seguridad, la posterior acusación por parte del Ministerio Público, e inclusive el decreto de medida cautelar de privación judicial preventiva de libertad por parte de los tribunales penales. **El Artículo 57 de la Ley Orgánica de Precios Justos** tipifica el delito de Contrabando de Extracción: Incurre en delito de contrabando de extracción, y será castigado con pena de prisión de catorce (14) a dieciocho (18) años, quien mediante actos u omisiones, desvíe los bienes, productos o mercancías del destino original autorizado por el órgano o ente competente, así como quien extraiga o intente extraer del territorio nacional bienes destinados al abastecimiento nacional de cualquier tipo, sin cumplir con la normativa y documentación en materia de exportación correspondiente. (...) De igual forma, será sancionado con multa equivalente al doble del valor de los bienes o mercancías objetos del delito, no siendo en ningún caso menor a quinientas (500) Unidades Tributarias. (...) El delito a que se refiere este artículo, será sancionado en su límite máximo y la multa llevada al doble, cuando los bienes extraídos o que haya intentado extraer sean mercancías subsidiadas por el sector público o adquiridas con divisas otorgadas por el Estado. (...) **Se presume incurso en el delito de contrabando de extracción el sujeto que no presentare ante la autoridad competente los documentos exigidos en materia de movilización y control de bienes.** (...) En todo caso, una vez comprobado el delito, se procederá a la suspensión inmediata de los permisos y guías para el transporte y comercialización de mercancías, así como al comiso de la mercancía. (...) Cuando los bienes objeto de contrabando de extracción hubieren sido adquiridos mediante el uso de divisas otorgadas a través de la administración cambiaria, provengan del sistema de abastecimiento del Estado, o su extracción afecte directamente el patrimonio público, los mismos serán objeto de confiscación, cuando medie decisión judicial y recaiga directa o indirectamente en detrimento del patrimonio público.

²² Tras una investigación se precisó que el embalse Tres Ríos, que tiene una capacidad de almacenamiento de 180 millones de metros cúbicos, cuenta con 28 millones de metros cúbicos; el embalse de Tulé, con 267 millones de metros cúbicos de capacidad, hoy dispone de 30 millones de metros cúbicos y el embalse de Manuelote, solo cuenta con 5,4 millones de metros cúbicos, de los 214 millones de metros cúbicos. El Centro de Ingenieros del estado Zulia (CIDEZ) elaboró un informe técnico donde se observa el deterioro en los embalses Tulé, Manuelote y Burro Negro, del mismo modo presentó propuestas a la solución de la grave crisis en la región. Desde años anteriores han estado denunciando la crisis del agua, es por ello que la comisión de ambiente del CIDEZ ha continuado las investigaciones y alertan a la sociedad de la grave crisis que presenta hoy el estado con respecto al agua potable, así lo dio a conocer Marcelo Monnot, presidente del CIDEZ. Fuente: Diario Versión Final: <http://versionfinal.com.ve/ciudad/crisis-del-agua-problema-existente-del-zulia/>

por semana en las distintas zonas del municipio, mientras que a partir de enero 2016²³ ha llegado hasta 4 horas por semana.²⁴

C. Restricciones al derecho a la salud en el marco del desabastecimiento

15. La situación de desabastecimiento y escasez abarca una amplia gama de productos, entre los cuales se encuentran insumos médicos y medicamentos farmacéuticos, cuya carestía ha alcanzado hasta el 95% de los mismos²⁵, lo que ha conllevado al anuncio del cierre de proveedores e importadores.²⁶
16. La problemática es agravada por la ausencia de medicamentos en las farmacias de todo el país. En virtud de la indisponibilidad de los mismos en los centros hospitalarios, los pacientes se encuentran en la necesidad de recorrer establecimientos farmacéuticos ubicados en toda la ciudad para conseguir algún medicamento, en caso de que éste no se encuentre totalmente agotado.²⁷ Esto hace que la salud y calidad de vida disminuyan, por lo que los organismos competentes deben activar políticas necesarias para solventar dicha situación la cual día a día se hace más crítica.
17. En este marco de desabastecimiento en Venezuela son afectados pacientes y estudiantes de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad del Zulia que realizan prácticas profesionales en los principales hospitales del estado Zulia.²⁸

²³ Ver: <http://www.ciea.org.ve/wp/noticias/anunciaron-plan-de-rationamiento-electrico-para-varios-estados-del-pais/>

²⁴ La represa del Guri, hidroeléctrica más importante del país, que genera la electricidad para ser distribuida a toda la nación se ha visto inmersa en crisis debido a la falta de mantenimiento y de la carencia de proyectos para implementar un nuevo sistema que permita generar energía de otras formas. El embalse ha continuado perdiendo nivel, y al 11 de enero de 2016 llegó a la cota 255,27 msnm. Si no se inicia de inmediato el racionamiento y el descenso se comporta de manera similar al 2010, se alcanzaría en abril el nivel 240 msnm de las tomas que alimentan las 8 turbinas superiores de la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar. Ello obligaría a detener las 8 turbinas para evitar daños, con lo cual se reduciría el caudal aguas abajo y bajaría la generación de Caruachi y de Macagua I, II y III, desprendiendo una crisis energética a nivel nacional. Ver: Asociación Integral de Políticas Públicas: www.aipop.org

²⁵ En efecto, de acuerdo al presidente de la Federación de Medicina Venezolana, Douglas León, la ausencia de medicamentos se ha extendido a toda la red de salud pública, alcanzando la alarmante cifra de 95% de escasez. Ver: Diario El Tiempo. Edición digital. *Escasez de medicinas en hospitales alcanza el 95%*. 4 de mayo del 2015. Disponible en: <http://eltiempo.com.ve/locales/zonanorte/situacion/escasez-de-medicinas-en-hospitales-alcanza-el-95/180453>

²⁶ Carlos Rosales, presidente de la Asociación Venezolana de Hospitales y Clínicas insistió en la gravedad de la situación al establecer que proveedores e importadores anunciaron el cierre de sus puertas en razón de la ausencia de insumos a despachar. Ver: Noticia Al Día. *Asociación de clínicas y hospitales reitera denuncias por escasez de insumos y materiales*. 17 de diciembre del 2014. Disponible en: <http://noticialdia.com/2014/12/asociacion-de-clinicas-y-hospitales-reitera-denuncias-por-escasez-de-insumos-y-materiales/>

²⁷ Actualmente en Venezuela, según la Federación Farmacéutica Venezolana (Fefarven), la escasez de medicamentos supera el 60%. La Asociación Venezolana de Distribuidores de Equipos Médicos, Odontológicos, Laboratorios y Afines (Avedem) asegura que se reportan “faltas absolutas” hasta en 85% de los productos de salud. Más de 900 amputaciones de miembros inferiores se realizan en los hospitales venezolanos por falta de stents periféricos (tubos que se colocan en las arterias de la circulación periférica, para mantener las arterias abiertas en el tratamiento de estenosis) según un informe de Avedem enviado a la Asamblea Nacional en 2014. Ver Diario Panorama. Edición Digital: *La escasez de medicinas en Venezuela y el riesgo de comprarlas en internet.4 de octubre del 2015. Disponible en: <http://www.panorama.com.ve/opinion/La-escasez-de-medicinas-en-Venezuela-y-el-riesgo-de-comprarlas-en-internet-20150126-0084.html>*

²⁸ Entre éstos: Hospital Universitario de Maracaibo, Hospital General del Sur, Hospital Central Dr. Urquinaona, Hospital Chiquinquirá, Hospital de Cabimas, Hospital de Especialidades Pediátricas, Hospital Adolfo Pons, Hospital Coromoto, Maternidad Castillo Plaza, ambulatorios y Centros de Atención Integral –CDI-. En relación a prácticas de pediatría,

18. A la situación de desabastecimiento se une la particular preocupación por la situación de inseguridad en los hospitales del Estado Zulia. Se ha constatado el temor generalizado de médicos y estudiantes que realizan sus prácticas en las emergencias de los hospitales ante la situación de inseguridad, por robos o hurtos de sus vehículos, y bienes en general, e inclusive amenazas a su integridad personal o vida por parte de familiares de pacientes conmocionados ante el colapso del sistema de salud.²⁹
19. Ante situaciones concretas de violación al derecho a la salud de pacientes en distintos centros de salud y hospitales causadas principalmente por la carencia de insumos médicos y/o falta de operatividad en equipos, el personal médico a cargo es compelido a asumir la responsabilidad en los tratamientos respectivos, no permitiendo las autoridades que den cuenta de la situación de desabastecimiento de medicamentos e insumos en general.
20. La escasez de medicamentos e insumos de la salud afecta igualmente a aquellos ciudadanos infectados con el Virus de Inmunodeficiencia Humano (VIH)³⁰; el suministro de camillas hospitalarias³¹; y ha favorecido el incremento de los casos de malaria (Paludismo)³². Las mujeres son especialmente afectadas por la ausencia de anticonceptivos en el país.

gineco-obstetricia, cirugía, medicina interna, traumatología, entre otras actualmente se ven obstaculizadas debido a las limitaciones que enfrentan los hospitales y centros de atención en salud tanto por la falta de insumos, problemas de infraestructura, entre otros, por lo cual se realizan en aulas de clase de forma teórica. Esta situación atenta no sólo contra el derecho a la educación de calidad de los estudiantes, sino que afecta el derecho a la salud de los pacientes, que dejan de tener la asistencia de los estudiantes universitarios en algunas fases previas al tratamiento de su enfermedad actual. En relación a los médicos u odontólogos que cursan estudios de postgrado (residentes I,II,III y IV) en distintas especialidades, la situación es prácticamente similar, agravada por el desabastecimiento en relación a insumos médicos en general (guantes, alcohol, material de sutura, material quirúrgico, soluciones intravenosas, medicamentos en general, entre otros), lo cual dificulta y en algunos casos imposibilita la formación práctica del estudiante de post-grado y la óptima atención al paciente.

²⁹ Ver: 1) La Sanidad: entre corrupción y ruinas, Diario Versión Final, del 2 de marzo 2016, p. 7. 2) Desde hace dos semanas no le llegan medicinas a Farmapatria, Diario La Verdad, 27 febrero 2016, p. 6. 3) “Abatidos delincuentes que mantenían situación de rehenes en el HUM”. Versión digital del Panorama. Disponible en: <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Abatidos-dos-delincuentes-que-mantienen-una-situacion-de-rehenes-en-el-HUM-20160204-0067.html>. Publicado: 04/02/2016 4) “Suspenden unidad de diálisis en el SAHUM”. Versión digital del Panorama. Disponible en: <http://www.laverdad.com/zulia/92605-suspenden-dialisis-por-falta-de-agua-en-el-hum.html> Publicado: 28/02/2016

³⁰ En nota de prensa se aprecia: “164 mil pacientes están en crisis y tienen miedo al estigma y discriminación por tener VIH (...) se está dejando morir a más de dos mil enfermos de VIH por falta de gestión de Francisco Armada, Ministro para el Poder Popular de la Salud”. (Falta la información del origen de la nota de prensa)

³¹ El desabastecimiento de insumos afecta hasta el suministro de camillas hospitalarias, rubro donde se necesitan 95.000 camillas en todo el país, registrando un déficit de 79%, mientras que sólo en el estado Zulia se necesitan 13.200, región que presenta un déficit de desabastecimiento de camillas del 84%. Ver: Diario EL Universal. Edición digital. *Aseguran que se necesitan 13200 camas para hospitales del Zulia*. 9 de octubre del 2014. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/141009/aseguran-que-se-necesitan-13200-camas-para-hospitales-del-zulia>

³² Los casos de malaria (Paludismo), se han incrementado por causa del desabastecimiento de medicamentos, estas necesidades médicas la reportan los mismos pacientes a diferentes diarios de la localidad en busca de solucionar la crisis y mejorar su salud. Ver Diario Sucre. Edición Digital: *Escasez de medicinas en el país alcanza el 80%. 23 de noviembre del 2015*. Disponible en: <http://sucredigital.net.ve/site/escasez-de-medicinas-en-el-pais-alcanza-el-80/> .

21. Según datos oficiales para finales de 2015 se habrían registrado 7.527 casos de VIH en el estado Zulia, de los cuales 245 serían niños. De los nuevos casos registrados sólo en 2014 el 90% se diagnosticó de forma tardía. La morbilidad más alta se presentó en los municipios Maracaibo, San Francisco, Guajira y Cabimas.³³
22. Debido a la insuficiencia de los reactivos necesarios, ONGs con servicios en materia de VIH han constatado que desde octubre de 2015 los pacientes no han podido realizarse las pruebas de Subpoblación linfocitaria y Carga Viral, las cuales permiten observar el éxito o no de la terapia antirretroviral, así como la respuesta del sistema inmune.³⁴
23. En el contexto de la militarización del Municipio La Guajira, una de las prácticas comunes implementadas por parte de los cuerpos militares acantonados en el puente sobre el Río Limón es la revisión íntima a la mujer Wayuu a través de inspecciones vaginales; lo que representa un hecho violatorio de la integridad física, psíquica y moral y el derecho a la salud. La referida práctica se suele realizar por parte de funcionarias militares utilizando el mismo guante en varias inspecciones, lo cual podría reproducir la transmisión de enfermedades de transmisión sexual. Se han reportado casos de requisas obligatorias similares en puntos de control (alcabalas) ubicadas en la vialidad pública o en vías estratégicas que comunican ciudades o poblados.³⁵

Recomendaciones

24. *El Estado debe formular una legislación y políticas públicas en consonancia con la noción constitucional de “Estado Social de Derecho y de Justicia”, respetando la iniciativa privada, motivando la reactivación de la producción nacional e incentivando la inversión en Venezuela, a los fines de garantizar efectivamente el derecho a la alimentación, la seguridad agroalimentaria, la salud de los ciudadanos y otros derechos conexos. Se requiere la elaboración de un plan de estabilización económica que permita un desempeño satisfactorio de las variables macroeconómicas fundamentales tales como nivel de precios, producción, empleo y del tipo de cambio.*
25. *En términos concretos es menester sustituir la vigente Ley de Precios Justos por una Ley de Protección al Consumidor que desarrolle el artículo 117 de la Constitución Nacional.*³⁶

³³ Datos proporcionados por el Programa Regional de VIH/Sida-ITS del estado Zulia, dependencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, durante el primer trimestre del 2016

³⁴ Estas pruebas sólo se realizan en el Hospital General del Sur Pedro Iturbe, y afecta directamente a pacientes de los estados Zulia, Falcón, Trujillo y Lara, al Occidente de Venezuela.

³⁵ Se ha recibido denuncias sobre requisas practicadas entre los meses de diciembre 2015 y marzo 2016 en la Alcabala Punta de Piedra, en el punto de control del Puente sobre el Lago de Maracaibo, en el puesto de control Curva de San Carlos, en la entrada a Santa Bárbara del estado Zulia (Municipio Colón), entre otras.

³⁶ Artículo 117. Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos.

26. *En el marco del cumplimiento del compromiso en el primer ciclo del EPU de considerar el derecho al desarrollo como derecho humano inalienable³⁷ el Estado debe formular una política pública en el corto plazo efectiva que corrija y subsane el problema de la escasez de alimentos, insumos médicos y hospitalarios, productos de higiene personal, y productos de primera necesidad en general. Asimismo debe cesar cualquier práctica discriminatoria tendiente a menoscabar el derecho a la vida, la salud, la alimentación, a un nivel de vida adecuado, a la integridad personal de todas las personas.*

II. Restricciones a la igualdad, libertad, seguridad e integridad personales y al debido proceso.

A. Violaciones en el marco de detenciones arbitrarias y/o privaciones de libertad

27. En relación con la violación al derecho a la libertad y seguridad personal, al debido proceso, y a la integridad física, psíquica y moral, en el marco de detenciones arbitrarias y/o privaciones de libertad ocurridos en el estado Zulia en el 2014, del estudio de casos publicado en informes en 2014 y 2015³⁸, se evidenció similitud en el patrón de conducta desarrollada por parte de los funcionarios de los distintos órganos de seguridad del Estado involucrados en los hechos, especialmente en cuanto a las alegaciones de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

28. En el estado Zulia fueron detenidos más de 420 personas por el ejercicio de tal derecho³⁹, la mayoría jóvenes entre los 18 y 25 años de edad. Del total de una muestra de 150 casos estudiados por la Comisión Inter-institucional de Derechos Humanos del Estado Zulia en su informe de 2014, 25 eran mujeres y 125 hombres. La mayoría de las detenciones fueron arbitrarias, violándose las garantías básicas del debido proceso, la integridad física, psíquica y moral, entre otros derechos.⁴⁰

³⁷ Ver *Compromiso Voluntario, Primer Ciclo EPU Año 2012 bajo el número 2*: La República Bolivariana de Venezuela considera que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural, civil y política que les permita el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; para contribuir a que el desarrollo y para su disfrute. Por lo tanto, el Gobierno de Venezuela se ha comprometido a la aplicación y el desarrollo de programas sociales, diseñado por el Gobierno nacional en curso y conocido como "misiones sociales", que buscan reconocer y hacer cumplir los derechos de la población en los campos de la salud, el empleo, la educación, la alimentación, la asistencia social, el desarrollo científico y tecnológico y la seguridad pública

³⁸ Ver: Informe Preliminar sobre la Situación de los Derechos Humanos en el marco de las Protestas: 12 febrero-12 abril 2014. Maracaibo, estado Zulia, en http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/INFORME%20FINAL%20CDDHH%20ZULIA.pdf y www.fcjp.luz.edu.ve

³⁹ Informe Preliminar sobre la Situación de los Derechos Humanos en el marco de las Protestas: 12 febrero-12 abril 2014. Maracaibo, estado Zulia, en http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/INFORME%20FINAL%20CDDHH%20ZULIA.pdf y www.fcjp.luz.edu.ve

⁴⁰ En muchos casos al momento de practicarse los funcionarios no se identificaban o cubrían su identificación. Algunas personas fueron detenidas por civiles armados pro gobierno que actuaron bajo la aquiescencia de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y de la Policía Regional del estado Zulia. Asimismo se violó el deber de notificar los motivos de su detención y el de permitir comunicación con sus familiares y abogados. En muchos casos la información sobre la

29. En Venezuela, los delitos cometidos en flagrancia deben ser procesados según el procedimiento abreviado⁴¹, lo cual no se cumplió en varios casos⁴². En la mayoría de los casos de detenciones por manifestaciones presentados ante los distintos tribunales se dictaron medidas sustitutivas de privativa de libertad.⁴³
30. En relación a situaciones de tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes, fueron documentadas situaciones que vinculaban a la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y a la Policía Regional del estado Zulia, tanto al momento de la detención, como durante el traslado hacia el centro de reclusión y la permanencia en el mismo⁴⁴. Se denunció

detención y lugar de reclusión era negada a familiares y abogados durante las primeras 8 a 14 horas de ocurrida la aprehensión.

En los informes de 2014 presentados por esta comisión se constató que a 4 de las mujeres entrevistadas les dijeron “sabemos dónde vives”; 9 víctimas manifiestan que aun cuando no habían tenido comunicación ni con familiares o abogados les dijeron “si queremos te desaparecemos”; a los 6 jóvenes detenidos en el “no van a salir vivos”, “los vamos a matar” ; o aunque no les dijeran directamente a la víctima, discutían entre funcionarios a viva voz cómo desaparecerían el cuerpo o cómo los matarían; Con respecto al patrón denominado posición de sumisión durante la privación de la libertad, se hace referencia a la postura en la que tuvieron que permanecer las víctimas durante el tiempo de privación, o por momentos prolongados. A 4 de las víctimas las obligaron a pernoctar esposados a un tubo, a otras 5 las obligaron a dormir esposados una a la otra, y en caso de necesitar movilizarse tenían que moverse juntos.

⁴¹ El artículo 373 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) regula el referido procedimiento abreviado. Conforme a la doctrina de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el **lapso de cuarenta y ocho horas** que preceptúa el artículo 44.1 de la Constitución, tiene como propósito la presentación del aprehendido ante un Tribunal, para que éste decida si la captura fue conforme a derecho, vale decir, si se cumplieron los supuestos de flagrancia que establece el vigente artículo 234 del COPP. En ese mismo lapso, debe ser ejecutada la presentación del imputado ante la autoridad jurisdiccional competente, en el caso de que la aprehensión sea realizada con base en una orden judicial previa; ello, por aplicación de los tratados internacionales y el artículo 232 del COPP.

⁴² En 5 casos de 150 estudiados por Comisión Inter-institucional de Derechos Humanos del Estado Zulia en su informe de 2014, se incumplió con el lapso de 48 horas para la presentación, se evidenció una continua dilación del proceso o los actos. A propósito de la fabricación de pruebas, los abogados informan que en cincuenta y seis (56) de los escritos de imputación de la Fiscalía, de los 150 casos estudiados, se menciona evidencia sin un fundamento razonado. En un caso en particular, fueron modificadas digitalmente, en contra de las víctimas, las imágenes fotográficas presentadas por la GN, relativas al sitio del suceso. Otra de las irregularidades reiteradas en el desarrollo del proceso penal es la incongruencia entre las actas policiales y las imputaciones realizadas. Los abogados de las víctimas reportan que en al menos 24 de los 150 casos estudiados disparidades en las actas, y en 3 de ellos se habían modificado la hora y la fecha de los hechos. Otro elemento irregular en las actas se deriva de la omisión en dejar constancia en las mismas del estado físico de los detenidos, en donde se omiten en 44 casos lesiones leves o lesiones graves infringidas al detenido. En 108 casos las víctimas informaron que estuvieron incomunicados con sus familiares por horas, en cambio, sólo 40 afirmaron no haber tenido contacto con los abogados.

⁴³ Con base en el artículo 256 del COPP, siendo las más frecuentes las correspondientes a los numerales 2, 3, 4, 5 y 8; en 20 casos la medida establecida en el numeral 5 era interpretada de tal forma que se ordenaba la prohibición de acercarse a cualquier tipo de protesta de índole político, de hacer uso de gorras, franelas o pancartas alusivos a la protesta, e incluso de utilizar la bandera nacional. Se repetían seis circunstancias en todas las detenciones: (a) maltrato físico y verbal a los detenidos; (b) retraso en la remisión de actuaciones; (c) paseo por diversos centros de detención; (d) modificación de los hechos en el contenido de actuaciones; (e) alteración o implantación de evidencias; (f) aislamiento de los detenidos. Constantemente los tribunales incurrieron en retraso procesal y retardo procesal.

⁴⁴ En relación al testimonio de Daniel Quintero de 21 años “(...), el copiloto me ocasionó fuertes golpes con el rifle en la sien, del mismo modo otro de los funcionarios presentes encendió su teléfono en forma de video, dicho funcionario procede a colocarse encima de mí dándole su teléfono celular a otro compañero con el fin de continuar la grabación y es cuando éste comienza a realizar movimientos sexuales y obscenos. Posteriormente fui rociado con aceite y vinagre con el fin de acusarme de la quema de cauchos, la utilización de bombas molotov (...) Luego de varias golpizas (...) recibí severas amenazas por parte de los oficiales quienes con el rifle me tocaban las piernas diciendo que iba a ser violado en el Marite, y me arrojaron en la cara una cartón de papel de baño sin papel, diciéndole: ‘así lo tienen en el Marite’, refiriéndose a la zona genital de estos hombres que allí se encuentran. Durante todo el trayecto fui agredido, vejado, golpeado (...) Posterior a esto, me trasladaron al CORE 3 donde fui recibido por el comandante del sitio. Este teniente comandante (...) tenía a su lado un balde de gasolina, alambre y fósforos, dirigiéndose a mí con amenazas, diciéndome “aquí te vamos a quemar y nadie va a preguntar por ti” (...) fui obligado a desnudarme, quedando en ropa interior. Estos funcionarios me impusieron dos reglas: En primer lugar me indicaron que no podía dormir, ya que ellos no dormían y debía sentirme como ellos; y, en segundo lugar, debía mantenerme toda la noche con los pies pegados. Tenía la mano

igualmente que no se dejaba constancia en las actas de las audiencias de presentación sobre las lesiones y maltratos denunciados por los detenidos. Organizaciones Internacionales de Derechos Humanos manifestaron sus preocupaciones sobre las violaciones en que incurrieron las autoridades policiales y militares en Venezuela.⁴⁵

31. En cuanto a la violación a la integridad física, de los 150 casos observados en informes anteriores, 58 personas fueron golpeadas por efectivos gubernamentales al momento de la aprehensión, 29 fueron golpeadas en el traslado al centro de detención, y 26 fueron lesionadas durante su estadía en el centro de detención, en 104 se manifestó que hubo insultos con tinte político, y en 116 casos insultos más personales, sobre todo al momento de la aprehensión, 16 víctimas manifiestan haber recibido amenazas contra su familia y 87 aseguran haber recibido amenazas contra su persona.
32. Igualmente la retención y sustracción de pertenencias en violación al derecho de propiedad de las víctimas fue una práctica común.⁴⁶

B. Violaciones a la libertad, seguridad personal, integridad física, psíquica y moral en el marco del control de manifestaciones y asaltos a residencias

33. En relación al uso de la fuerza en el control de las manifestaciones en 2014 en el estado Zulia fue desmedido, sin que existiera evidencia de haberse agotado la negociación que exige el manual de actuación de los cuerpos policiales y la normativa nacional e internacional, ni de haberse considerado los distintos niveles de la escala del conflicto social, vulnerándose no sólo el derecho a la manifestación, sino también los derechos constitucionales a la integridad física, psíquica y moral, inviolabilidad del hogar, e incluso, el derecho a la propiedad.
34. Asimismo se constató la violación al domicilio⁴⁷, con el reiterado ataque por parte de las fuerzas de seguridad en al menos doce residencias o zonas residenciales de Maracaibo.⁴⁸

izquierda esposada a un barrote a nivel de los tobillos y la mano derecha tocando mis pies con el obliquo pegado a los muslos, mirando hacia abajo, (...) tuve que pasar la noche en esta posición, nueve (9) horas aproximadamente, si me movía me entraban a palazos, dicho por ellos (...) Del mismo modo recibí ciertas amenazas de que con dicho palo (...) con ese mismo iba a ser violado y que no podía mirarlos, de hacerlo me decían 'no mires para acá maldito, te matamos'". Daniel Quintero ⁴⁴Su detención ocurrió el día 21 de febrero de 2014, aproximadamente a las diez de la noche. Véase Video No. 3. <https://drive.google.com/file/d/0B8r6TL2ePMjnaGpOclhROU1SOTg/edit?usp=sharing>

⁴⁵ 1) **Fuente:** El Universal. **Formato:** Edición Digital. **Fecha:** 13 de julio de 2014, por Olgalinda Pimentel. **Disponible en:** <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140713/foro-penal-hay-que-resarcir-el-dano-a-detenidos-inocentes> "HRW denunció ante la ONU violación de los derechos humanos en Venezuela".-

Funcionarios de las fuerzas policiales aplicaron rutinariamente la fuerza ilegítima contra manifestantes y contra transeúntes, se advirtió que los maltratos de los detenidos en las protestas constituyeron claramente actos de tortura. 2) **Fuente:** El Nacional. **Formato:** Digital. **Fecha:** 24 de junio 2014, por ANNA CAROLINA MAIER

⁴⁶ De la muestra de 150 casos documentados por la Comisión Inter-institucional de Derechos Humanos del Estado Zulia, a 88 detenidos les incautaron sus teléfonos celulares y los abogados comentan que sólo conocen un caso en el que se devolvió esta pertenencia. Se hizo el vaciado del contenido de sus equipos celulares a 66 detenidos. Además, en 18 casos hubo hurto de otros efectos personales, como dinero, libros, e incluso dos vehículos, los cuales sí fueron devueltos a sus propietarios tras realizar el procedimiento de liberación de vehículo

⁴⁷ El artículo 47 constitucional dispone: "El hogar doméstico y todo recinto privado de persona son inviolables. No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial, para impedir la perpetración de un delito o para cumplir de acuerdo con la ley"

35. Las actuaciones en espacios residenciales por parte de autoridades de la fuerza pública fueron acompañadas de la participación de grupos de civiles armados que actuaban conjuntamente con aquellos o bajo su aquiescencia.⁴⁹

C. Restricciones a la igualdad y violación a la prohibición de discriminación por motivos políticos

36. El clima de polarización y discriminación por motivos políticos contra ciudadanos y la intolerancia propiciada por autoridades gubernamentales se ha mantenido en la actualidad.⁵⁰ El uso de la “lista de Tascón”⁵¹ y otras bases de datos con información sensible sobre afinidades políticas con el gobierno nacional, o programas propiciados por el gobierno sigue estando dentro de las preocupaciones de los venezolanos.⁵² Ante la polarización por motivos políticos en Venezuela, preocupa a esta Comisión los sucesos relativos a la confección de posibles nuevas listas.⁵³

37. Funcionarios públicos y empleados de la industria petrolera en Venezuela, específicamente en las oficinas ubicadas en el estado Zulia, y de instituciones públicas

⁴⁸ Las irrupciones a las residencias estuvieron aparejadas de la violación a la integridad personal, física psíquica y moral en situaciones como: Caso de Conjunto Residencial Palaima, Caso de las Torres de El Saladillo, Caso del Conjunto Residencial El Cují, Caso del Conjunto Residencial El Pinar, Caso de El Naranjal, entre otros. Vease <http://www.laverdad.com/politica/49186-ataque-criminal-contr-palaima.html>, <http://panorama.com.ve/portal/app/push/noticia106049.php>, <http://panorama.com.ve/portal/app/push/noticia106075.php>, <http://www.laverdad.com/politica/49186-ataque-criminal-contr-palaima.html>, <http://panorama.com.ve/portal/app/push/noticia106110.php>, <http://www.laverdad.com/politica/49186-ataque-criminal-contr-palaima.html>, <http://www.laverdad.com/politica/49186-ataque-criminal-contr-palaima.html>, <http://panorama.com.ve/portal/app/push/noticia106049.php> / <http://panorama.com.ve/portal/app/push/noticia106075.php>

⁴⁹ El **Artículo 324 constitucional** dispone: “Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra, todas las que existan, se fabriquen o introduzcan en el país, pasarán a ser propiedad de la República sin indemnización ni proceso. La Fuerza Armada Nacional será la institución competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la ley respectiva la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos”.

⁵⁰ En el estado Zulia, y en general en Venezuela se han reportado muchos casos de detenciones arbitrarias por el ejercicio de la libre expresión y de la protesta y de otros en ámbitos laborales por el ejercicio de la opinión política o la libertad de conciencia. En los informes previos realizados por la Comisión Inter-institucional de Derechos Humanos del Estado Zulia fueron documentadas violaciones a los derechos humanos ocurridas en el año 2014, en medio de un contexto de alta conflictividad social. Según cifras del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, fueron registradas 9.826 protestas, en su mayoría en rechazo al Gobierno. Ver informe sobre la situación de los derechos humanos en el estado Zulia, en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/INFORME%20FINAL%20CDDHH%20ZULIA.pdf y www.fcjp.luz.edu.ve

⁵¹ La Lista Tascón fue una base de datos contentiva de los nombres de aproximadamente 2.400.000 venezolanos que recolectaron firmas en solicitud del referéndum revocatorio entre los años 2003 y 2004.

⁵² En el tercer informe presentado en junio 2015 por esta Comisión se alertó sobre la preocupación en relación a la contratación de personal así como a proveedores de la estatal petrolera basados en la revisión previa de la lista de Tascón y la lista Maisanta.

⁵³ En el marco del llamado “Anti Obama”, luego de que el Gobierno de los Estados Unidos el 9 de marzo de 2015 declarara al Gobierno de Venezuela como una amenaza para su país. A partir de entonces, fueron dispuestos módulos de recolección de rúbricas en las oficinas públicas, ejerciéndose presión contra los empleados para firmar. Ver: Diario La Verdad. Edición Digital. *El chavismo busca firmas a juro*. 26 de marzo del 2015.

Disponible en: <http://www.laverdad.com/politica/72121-chavismo-busca-firmas-a-juro.html>. Diario El Nacional. Edición digital. *Órganos públicos obligan a firmar carta para Obama*. 27 de marzo del 2015. Disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/organos-publicos-obligan-firmar-Obama_0_598740284.html. Diario El Nacional. Edición digital. *Despidieron a trabajador de CVG por no firmar contra decreto de Obama*. 25 de marzo del 2015. Testimonio grabado disponible en: http://www.elnacional.com/sociedad/Despidieron-trabajador-CVG-decreto-Obama_3_611968826.html

del Estado, han recibido continuamente mensajes proselitistas y en algunos casos de hostigamiento por motivos políticos.⁵⁴

Recomendaciones

38. *El estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas y judiciales y políticas públicas en favor de reforzar la prohibición de las prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, el debido proceso en los procedimientos judiciales y administrativos, el derecho a manifestar, así como el ejercicio de todos los derechos civiles y políticos.*
39. *El Estado debe adoptar las medidas tendientes a evitar la discriminación por cualquier motivo, especialmente las causadas por motivaciones de índole política en los espacios públicos y/o privados.*

⁵⁴ En el marco de algunas estrategias comunicacionales para asistir a concentraciones con carácter político y realizar acciones específicas en pro del gobierno nacional implementadas dentro de PDVSA en el estado Zulia se destaca el envío de mensajes recurrentes (varias veces por semana) a los trabajadores a través de notas informativas a través de la intranet y/o los correos electrónicos personales. Esta comisión recibió denuncias similares de parte de funcionarios adscritos al Poder Judicial, según las cuales, la asignación de cargos dependía de la filiación y confesión política.